



**COMPLEMENTA Y PRORROGA
VIGENCIA DE DECRETO ALCALDICIO
N° 1759, DE 19 DE JUNIO DE 2020, POR
LAS CONSIDERACIONES QUE INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 2335

Chillán Viejo, 07 SEP 2020

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2° 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile. 2.- La Ley N°19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo;3.- Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;4.- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado; 5.- Lo indicado en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción.6.- Lo establecido en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.7.- Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; 8.- El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario; 9.- Lo previsto en el Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que Declara alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo de 2020; 10.- Lo dispuesto en el Decreto número 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; 11.- Lo estatuido en el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, Código Sanitario; 12.- Resolución N° 7, de fecha 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 13.- La Resolución Ex. N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; 14.- La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; 15.- Lo indicado en el Decreto Supremo N° 156, de 2002, del Ministerio de Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, modificado por los decretos supremos N° 38, del 2011, y N° 697, del 2015, ambos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; 16.- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; 17.- Lo establecido en el decreto número 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones;18.- Los antecedentes contenidos en la resolución exenta N° 365 de 16 de marzo de 2020, de la Intendencia Regional de Ñuble; 19.- Las consideraciones establecidas por Contraloría General de la República, Gabinete del Contralor General, contenidas en Orden de Servicio N° 50 de 12 de marzo de 2020; 20.- Las disposiciones contenidas en la Resolución



Exenta N° 217 y pertinentes del Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud Pública, que Dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; **21.-** El Decreto Alcaldicio N° 891, de 16 de marzo de 2020, Decreto Alcaldicio N° 982, de 20 de marzo de 2020, el Decreto Alcaldicio N°1402, el Decreto Alcaldicio N° 1447, de 08 de mayo de 2020; y su modificaciones introducidas en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1759 de 19 de junio de 2020. **22.-** El Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; **23.-** Oficios Circulares N°2,15 Gabinete Presidencial, de S.E el Presidente de la República y el Ministerio de Hacienda, insructivo austeridad y eficiencia en el uso de los recursos publicos durante la emergencia sanitaria producto del virus COVID-19. **24.-** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 591, de 2020 y sus modificaciones posteriores, **25.-** La Resolución Exenta N° 723 del Ministerio de Salud de fecha 30 de agosto de 2020 , **26.-** Lo dypsuetto en la Resolución N° 6800/719 de 01 de septiembre de 2020 del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble. **27.-** El Oficio Ord. N° 37, de 01 de septiembre de 2020, del Sr. Administrador Municipal. **28.-** Las medidas coordinadas en XII° reunión del Comité Técnico Municipal, de fecha 31 de agosto de 2020, **29.-** Lo consagrado en el Plan Anual de Acción Municipal, lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Comunal, lo dispuesto en el Reglamento Interno Municipal, demás antecedentes pertinentes y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, este Alcalde en ejercicio de sus funciones y facultades, en cumplimiento de los principios administrativos de servicialidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad, continuidad y regularidad, probidad y debido cumplimiento de la función pública, estableció un instructivo municipal estableciendo una planificación progresiva de ingreso de funcionarios y trabajadores municipales de Chillán Viejo en el contexto de la actual crisis sanitaria, lo cual fue sancionado en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1447, de 08 de mayo de 2020 y sus pertinnetes modificaciones introducidas en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1759 de 19 de junio de 2020.

2.- Que, es del caso indicar que, por medio del Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofe, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N° 16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior.

3.- Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de COVID-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.

4.- Que, hasta la fecha, la enfermedad ha provocado el fallecimiento de más de 11. 652. personas y el contagio confirmado de más de 424.274 habitantes en nuestro país. A pesar de los esfuerzos desplegados con el fin de mitigar y controlar la propagación del COVID-19, en la actualidad existen más de 20 mil casos activos, subsistiendo las circunstancias que motivaron la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública.



5.- Que, en este orden de consideraciones, es necesario hacer presente que durante los últimos días resulta ostensible el explosivo aumento y riesgo de propagación de contagiados por el brote epidemiológico COVID-19, en la Región de Ñuble y en la comuna de Chillán Viejo, generándose en la especie un nuevo escenario de retroceso al paso 1 “Cuarentena Territorial” del Plan de estrategia gradual para enfrentar la pandemia denominado “Paso a Paso”, medida que afecta a nuestra comuna, a contar del día miércoles 02 de septiembre de esta anualidad, del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591, de 2020 y sus modificaciones posteriores, régimen decretado en virtud de la Resolución Exenta N° 723 del Ministerio de Salud de fecha 30 de agosto de 2020 , y Resolución N° 6800/719, de 01 de septiembre de 2020 del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble.

6.- Ante esta nueva medida de retroceso, y considerando la especial relevancia que representan las acciones que desarrolla el municipio y con el objeto primordial de poder cumplir con el imperativo ético y legal de satisfacer las necesidades públicas en forma continua y permanente, se hace del todo propicio el debido resguardo de la comunidad y la satisfacción de sus necesidades básicas, así como continuar garantizando el ejercicio de la función pública municipal, con el debido resguardo de los trabajadores y servidores público que laboran en el municipio.

7.- Las medidas coordinadas en XII° reunión del Comité Técnico Municipal, de fecha 31 de agosto de 2020, y el Oficio Ord. N° 37, de 01 de septiembre de 2020, del Sr. Administrador Municipal, que informa Plan de Contingencia en etapa de Cuarentena Territorial.

8.- En este contexto y en las condiciones indicadas en el Decreto Alcaldicio N° 1447, de 08 de mayo de 2020, modificado en lo pertinente en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1759 de 19 de junio de 2020.

DECRETO:

1°.- **COMPLEMENTA** El Decreto Alcaldicio N° 1759 de 19 de junio de 2020 , en los siguientes términos:

Unidades recaudadoras, Dirección de Obras, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección del Tránsito, atenderán las solicitudes de los contribuyentes desde el Municipio, manteniendo siempre un turno de forma presencial entre las 09:30 hrs. a 13:30 hrs., con la finalidad de poder contestar los teléfonos y correos electrónicos, sin perjuicio de las coordinaciones internas que pudieran avenir con motivo de aperturas de caja municipal en caso de así ser coordinado con el usuario, garantizando la adecuada atención, la cual será de responsabilidad de cada Director/a.

En el caso del Juzgado de Policía Local, funcionará los días lunes y miércoles desde las 14:30 a las 16:30 y los días viernes desde las 10:00 a las 14:00 horas, por lo que la Dirección de Administración y Finanzas, deberá contemplar un funcionario para la atención de la caja municipal y la Dirección de Seguridad Pública, deberá contemplar un funcionario en los mismos horarios con la finalidad de poder controlar y registrar el acceso de los usuarios.

2°.- **ESTABLEZCASE** el Plan de Contingencia en etapa de Cuarentena Territorial junto con el sistema de turnos implementados en virtud de Oficio Ord. N° 37, de 01



de septiembre de 2020, del Sr. Administrador Municipal, informado al Concejo Municipal en Sesión del día martes 01 de septiembre de 2020, y a todas las Direcciones y Unidades Municipales, hasta el término de la Cuarentena decretada por Resolución Exenta N° 723 del Ministerio de Salud de fecha 30 de agosto de 2020.

3°.- PRORRÓGASE, la vigencia del Decreto Alcaldicio N° 1447, de 08 de mayo de 2020, por los meses y semanas indicadas a continuación, incluida su modificación prevista por el Decreto Alcaldicio N° 1759 de 19 de junio de 2020, hasta el término de la Cuarentena decretada por Resolución Exenta N° 723 del Ministerio de Salud de fecha 30 de agosto de 2020.

4°.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene vigente e inalterado lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 1447, de 08 de mayo de 2020, con las modificaciones introducidas en virtud del Decreto Alcaldicio N° 1759 de 19 de junio de 2020.

5°.- En la observancia de las presentes instrucciones, cúmplase el deber de observar en la atención de las necesidades públicas, los principios de eficiencia y eficacia, probidad, debido cumplimiento de la función pública, responsabilidad, y coordinación previstos en los artículos 3°, 5° y siguientes pertinentes de la ley N° 18.575, y 7° de la ley N° 19.880 y la fiel observancia de sus obligaciones funcionarias establecidas en la Ley N° 18.883.

6°.- Remítase copia de este Decreto a cada una de las Direcciones y Unidades Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVASE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FSC/OES/fsc.-

Distribución:

Sr. **Felipe Aylwin L.**, Alcalde; Sr. **Fernando Silva C.**, Administrador Municipal (AM); Sr. **Mario Sánchez O.**, Juez de Policía Local (JPL); Sr. **Domingo Pillado M.**, Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN); Sr. **Ulises Aedo V.**, Director Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sra. **Patricia Aguayo B.**, Directora de Obras Municipales (DOM); Sr. **Hugo Henríquez H.**, Secretario Municipal(SM); Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora DAF; Sr. **Patricio Torres R.**, Director (s) Ambiente Aseo y Ornato (DAO); Sr. **Oscar Espinoza S.**, Director Control Interno (DCI); Sra. **Mónica Varela Y.**, Jefa Departamento de Administración Educación Municipal (DAEM); Sr. **Oscar Crisóstomo LL.** Director de Seguridad Pública; Sr. **José Olivares B.** Director de Tránsito (DTT). Sra. **Pamela Vergara C.** Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo. Sra. **Johanna Mora S.** Encargada Unidad de Comunicaciones.

